

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2021, la diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara sin materia la proposición con Punto de Acuerdo para la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

METODOLOGÍA. *A continuación se indica, la manera en que la Comisión dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.*

a) Antecedentes. *Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la proposición con punto de acuerdo ante el Pleno de este Honorable Congreso.*

b) Objeto de la proposición con punto de acuerdo y síntesis. *Se expone el objeto que pretende la proposición con punto de acuerdo que se somete a estudio y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen.*

c) Consideraciones. *Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta señalada y el sentido en que se dictamina.*

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la proposición con punto de acuerdo. *El doce de marzo de dos mil diecinueve, el Diputado Omar Jalil Flores Majul del **Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la proposición con punto de acuerdo por medio de la cual sugiere la creación de una Comisión Especial de Asuntos Mineros en este Congreso.*

2. Conocimiento del Pleno. *En sesión de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo citada.*

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. *El veinte de marzo de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01309/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.*

B) OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y SÍNTESIS

El objeto de la proposición con punto de acuerdo consiste en la creación de una Comisión de Asuntos Mineros en este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual, según se puntualiza, atenderá los temas derivados de su objeto y denominación.

En síntesis, el autor señala que la realidad del Estado de Guerrero no puede omitir la existencia de riqueza en recursos naturales, pero con una población pobre. En esencia refiere que su planteamiento recae en la importancia de la minería en México, pero sobre todo en el Estado de Guerrero.

Al respecto, subraya que la minería es un asunto medioambiental, social y económico que no se ha atendido de manera integral y que requiere ser abordado con sentido de responsabilidad histórica y visión de largo plazo.

Por ello, el autor de la iniciativa aduce que nuestro Estado de Guerrero cuenta con grandes depósitos de oro, plata y otros minerales. Sin embargo, frente a esta realidad existe el desafío de superar la condición de pobreza. Las regiones donde se desarrolla la actividad minera son la Zona Norte, Centro y Tierra Caliente. En ellas, esta actividad se realiza por medio de grandes corporativos internacionales que poseen concesiones para la explotación de dichos minerales. No obstante, no dejan de existir pequeños mineros que se encuentran en condiciones difíciles para desarrollar esa actividad.

Derivado de ello, el autor señala que al gobierno en sus tres niveles y a las compañías extranjeras (como la canadiense), se les acusa de no consultar e informar a las comunidades para poder entrar a realizar los primeros trabajos de

exploración. A las empresas se les responsabiliza de provocar la devastación ecológica y el nulo beneficio para las comunidades originarias, quienes son los dueños de las tierras.

En la histórica región de Taxco existe una huelga que lleva más de una década sin poder solucionarse y que posee impacto nacional entre el Grupo México y el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Similares de la sección 17, afectando a la economía y al pueblo de la región. En este aspecto, resulta importante recordar que en el origen de la huelga, los trabajadores la emplazaron por falta de garantías de seguridad e higiene industrial. Esta situación no debe continuar, por lo que deben buscarse las alternativas posibles para reactivar la actividad económica y laboral vinculada a la mina de Taxco. Para ello, se necesita contar con una política minera integral que remonte las viejas conservadoras visiones del beneficio unilateral. Así, en la agenda de los asuntos minero en nuestro Estado, debe privilegiarse la explotación extractiva con beneficio social y sustentabilidad ambiental, y con ello eliminar la argumentación que priva en algunos sectores de inversionistas extranjeros sin responsabilidad social que afirma que la minería en México posee bajos costos, impuestos y cuotas ambientales, y significan poca inversión y muchas ganancias.

En ese sentido, el Diputado proponente puntualiza que se necesita construir las bases de la minería del siglo XXI con una amplia responsabilidad ambiental y social con visión de Estado que incluya a las generaciones actuales. Sostiene que este el motivo para que esta Soberanía proceda a la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros que se dedique a atender lo que su denominación refiere. Que establezca y coadyuve a elaborar los planes de cierre de mina y remediación ambiental, otorgue certidumbre jurídica a la inversión económica, que incluya la planificación, programación y objetivos ambientales sustentables a alcanzar en las minas por parte de la empresa concesionaria de durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento, manto, veta o depósito, que incluya el destino de materiales utilizados como jales, depósitos, socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas, así como el manejo de sustancias y residuos peligrosos.

A fin de apoyar su propuesta señala varios estados de la República con vocación minera, en sus congresos estatales establecieron comisiones ordinarias o especiales de Minería. Cita a los Congresos del Estado de Sonora, que tiene la comisión Ordinaria de Minería, el Congreso del Estado de Durango, que posee la

Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas, el Congreso de Coahuila, que tiene la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Con apoyo en tales motivos, el autor de sugiere como artículo único de su proposición, lo siguiente:

Artículo único.

Se establece la Comisión Especial de Asuntos Mineros del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado Guerrero, que atenderá los temas derivados de su objeto y denominación. Durará a partir de la fecha de su constitución del año 2019, hasta el término de la Sexagésima Segunda Legislatura. Se integrará, por su condición de Especial, por cada uno de los grupos parlamentarios representados en este Honorable Congreso. La junta de Coordinación Política postulará a las Diputadas y Diputados, que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías; y se sujetara para efectos de su funcionamiento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero Número 231.

TRANSITORIOS.

Primero. *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

Segundo. *La duración del encargo de la Comisión Especial de Asuntos Mineros, será desde el momento de su constitución hasta la finalización del período Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano del estado de Guerrero.*

Tercero. *Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento.*

Cuarto. *Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.*

Quinto. *Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en*

las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia, dado que se sugiere que la misma se sujete a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

SEGUNDO. Derecho del Diputado Proponente. El Diputado Proponente del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de los artículos 22, 23 fracciones I y XIV y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimado para presentar proposiciones con punto de acuerdo.

CUARTO. Análisis concreto. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.

La Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, consideramos que la iniciativa en análisis debe declararse sin materia, atendiendo a las siguientes razones:

Como se observa de la síntesis y de la propuesta en su punto de acuerdo, el autor señala los motivos particulares al caso y en relación a ello sugiere la creación de una Comisión Especial en este H. Congreso a la que denomina de asuntos mineros, la cual pretende que funcione hasta la conclusión de la presente Legislatura.

Al respecto, consideramos necesario puntualizar el aspecto normativo vigente que rige a las comisiones especiales. Para ello, a continuación se cita, en lo que interesa, el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231:

ARTÍCULO 177. *Conforme a sus atribuciones y obligaciones, las Comisiones se dividen en:*

I. ...

[...]

II. Las Especiales que se integrarán para atender o tratar asuntos que no son competencia de ninguna Comisión Ordinaria, tienen carácter transitorio y solo conocerán de los hechos que hayan motivado su integración, se clasifican en:

- a) Para Asuntos Específicos o de Especial Importancia;*
- b) Investigadora; y,*
- d) Protocolarias o de Cortesía.*

La disposición trasunta establece con toda claridad que las comisiones especiales se integrarán para atender o en su caso, tratar asuntos que no son competencia de ninguna Comisión Ordinaria. Esto pone en evidencia que su funcionamiento, necesariamente, será con actividades diversas a las que ejercen las comisiones ordinarias.

Derivado de ello, tenemos que ninguna Comisión especial podrá atender asuntos conferidos a las comisiones ordinarias, dado que la disposición transcrita señala tal circunstancia con toda puntualidad.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, a fin de dar claridad a la determinación que se arribará, que en sesión de dos de mayo de dos mil diecinueve se dictaminó en sentido favorable la iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la cual se determinó la creación de una comisión ordinaria en este Congreso denominada Comisión de Minería.

En atención a ello, resulta necesario subrayar que tal y como lo dispone el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las competencias de las comisiones ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones.

En ese contexto, los asuntos que expone el autor en la problemática que refiere en su proposición con punto de acuerdo serán atendidos por la Comisión de Minería declarada procedente, puesto que corresponde a su denominación.

Por tal razón, se considera que la proposición con punto de acuerdo que se analiza debe declararse sin materia al haberse dictaminado con antelación una iniciativa de Decreto con la que se retomaron los motivos expuestos y se declaró favorable, a fin de crearse una comisión ordinaria de minería. De modo tal que, de no dejar sin materia la proposición con punto de acuerdo que se analiza, se ocasionaría que este Congreso tuviera la creación de dos comisiones que atendieran los mismos asuntos, una ordinaria denominada Comisión de Minería y la otra especial, denominada Comisión de Asuntos Mineros.

Resulta necesario mencionar, que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos no pasa inadvertido que si bien, la presentación de la proposición con punto de acuerdo ocurrió antes de la emisión del Dictamen que aprobó la iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para crear la Comisión ordinaria de Minería, no debe perderse de vista que el primer Dictamen obedeció a un análisis con relación a una iniciativa de Decreto que fue presentada con anterioridad a la proposición con punto de acuerdo en estudio.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora estima que su estudio debió realizarse por separado, ya que la naturaleza de ambas propuestas son de naturaleza diferente, pues la primera, como se adelantó, correspondió a una iniciativa de Decreto por la que se sugirió la reforma al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la adición de la fracción XXXIV.

No obstante, la presente determinación se deriva de una proposición con punto de acuerdo, que en términos del artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene como finalidad sugerir la atención de asuntos que no constituyan iniciativas de Ley o Decreto.

Por ese motivo, se considera importante mencionar que solamente, y atendiendo al principio de legalidad que toda autoridad debe observar, con apoyo en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 314 de la Ley Orgánica ya mencionada en líneas anteriores, sólo podrán desahogarse varias proposiciones en un mismo dictamen, si se refieren a la misma materia o tema. Lo que pone en evidencia que en un mismo Dictamen se puede abordar el estudio referente a la

misma materia o tema, cuando sean varias proposiciones, lo que en la especie no aconteció, puesto que si bien se propuso el mismo tema, una fue iniciativa de Decreto y la otra fue una proposición con punto de acuerdo.

En virtud de las razones expuestas, y con apoyo en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, consideramos que la iniciativa que nos ocupa debe declararse sin materia al haberse dictaminado con antelación, la creación de una comisión ordinaria de minería en este Congreso”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 de mayo del 2021, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En atención a los razonamientos expuestos en la última de las consideraciones del presente Dictamen, se declara sin materia la proposición con Punto de Acuerdo para la creación de la Comisión Especial de Asuntos Mineros, disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Archívese y descargase de la relación de los asuntos pendientes de la Comisión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

FABIOLA RAFAEL DIRCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA SIN MATERIA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MINEROS.)